DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ,Rectora de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con fundamento en los artículos 3, 15 y 17, fracción VI, de la Ley y 53, 62 fracciones XVII y XX y 63 del Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

CONSIDERANDO

Que la fracción VI del artículo 17 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la fracción XVII del artículo 62 del Estatuto Orgánico, obligan a la persona titular de la rectoría a cuidar del exacto cumplimiento de las normas y lo facultan a emitir acuerdos y circulares para hacer cumplir la Ley, las normas y otras disposiciones reglamentarias que expida el Consejo Universitario;

Que el artículo 1 de la Ley de nuestra Institución, determina que la educación que imparta la Universidad tenderá a desarrollar armónicamente las facultades del universitario y examinará todas las corrientes del pensamiento científico y los procesos históricos y sociales sin restricción alguna.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafo cuarto, que «...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley..."

Que en consecuencia, las Instituciones de Educación Superior del país han formulado sus propios planes de acción institucional para el desarrollo sustentable, con el fin de promover, impulsar, facilitar, coordinar y orientar acciones bajo la triple dimensión de la protección ambiental, el desarrollo social y cultural y el desarrollo económico, buscando un mayor impacto de la actividad educativa y de investigación, con el propósito de responder local y regionalmente a los fuertes retos que demanda la sustentabilidad.

Que la Institución, atendiendo a las prioridades en materia de sustentabilidad y respeto al medio ambiente, cuenta entre su estructura administrativa con la Coordinación General de Desarrollo Sustentable, dependencia que tiene entre sus objetivos la gestión ambiental.

Que en consideración a que la sustentabilidad es una tarea y un compromiso obligado de nuestra Institución en sus tareas esenciales, así como en su operación cotidiana ejecutar iniciativas y acciones vinculadas a las actividades, docentes, de investigación y extensión, a fin de asegurar su transversalidad a través del trabajo en equipo que conlleve la implementación de un sistema de gestión ambiental acorde a la normativa

nacional e internacional aplicable; resulta necesario emitir, con un enfoque sistémico e integral, en concurrencia y articulación con diversas disciplinas y en función de las necesidades y las características propias de la comunidad universitaria, disposiciones que constituirán la política ambiental de la universidad así como designar a la entidad encargada de velar por su implementación, ejecución, operación e impacto, en términos de indicadores de calidad ambiental.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

PRIMERO. El presente acuerdo tiene como objeto establecer la Política ambiental de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla para asumir el compromiso y la responsabilidad de proteger el medio ambiente, desarrollar acciones para revertir el impacto que sus actividades producen y disminuir su dependencia de recursos no renovables.

SEGUNDO. Se entenderá por Política Ambiental al conjunto de disposiciones y programas y acciones dirigidas a la conservación del medio ambiente que tendrán como objetivo generar transformación cultural y bienestar en la comunidad universitaria y la región, así como asegurar su transversalidad a las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, y a la gestión ambiental orientada a promover el uso respetuoso de los recursos naturales como agua, aire, suelo, energía, residuos, fauna y flora; fomentar la educación ambiental y la sostenibilidad e impulsar el uso y trámite de los impactos ambientales del quehacer institucional.

TERCERO. La Política Ambiental será de observancia obligatoria para los integrantes de la comunidad universitaria en general.

CUARTO. La elaboración, el desarrollo y la ejecución de los programas y acciones de la Política Ambiental serán responsabilidad de la Coordinación General de Desarrollo Sustentable de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, quien realizará de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes actividades

- I. Elaborar el Programa de Gestión Ambiental de la Institución.
- II. Elaborar Programas de Fomento y vigilancia para:
 - a. El uso, racional y eficiente de los recursos naturales de la institución, incorporando las estrategias reducir, reutilizar y reciclar.

- b. El manejo adecuado de los residuos generados en el desarrollo de la operación de sus campus.
- c. Prevenir, mitigar y/o reducir los riesgos e impactos ambientales negativos derivados de las actividades propias del quehacer de la universidad.
- d. Implementar, mantener y articular proyectos de educación, comunicación y cultura ambiental con los grupos de interés; y
- e. Establecer la responsabilidad ambiental empresarial en la cadena de abastecimiento.
- III. Implementar el Sistema Universitario de Manejo Ambiental (SUMA) en concordancia con la legislación ambiental vigente y de acuerdo con los requisitos de la norma ISO 14001:2015, cuyos objetivos serán:
 - a. Fortalecer el cuidado y protección del medio ambiente, fortalecer la política ambiental, formular objetivos específicos y establecer acciones para alcanzarlos, demostrando su eficacia bajo el modelo de mejora continua.
 - b. Definir y controlar los aspectos ambientales y sus posibles impactos, alcanzar metas ambientales en la institución, optimizar procesos y hacer un uso responsable de los recursos.
 - c. Implementar y aplicar los procesos necesarios para el SUMA y el desempeño ambiental.
- IV. Observar la Agenda 2030 sobre los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, en la que cada uno de los programas del Sistema Universitario de Manejo Ambiental coadyuve al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible- ODS y en las metas específicas.
- V. Acompañar a los responsables y líderes ambientales estudiantiles de la comunidad universitaria

- en los procesos de gestión, mediante el desarrollo de reuniones de trabajo, cursos, talleres, comunicados impresos y electrónicos, así como actividades de verificación.
- VI. Conformar y presidir el Comité de Gestión Ambiental de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, como instancia de apoyo para el desarrollo de los programas y acciones de la presente política ambiental, al efecto emitirá las normas para su constitución y funcionamiento.
- VII. Informar al Comité de Gestión Ambiental sobre el desempeño del SUMA y de cualquier necesidad de mejora.
- VIII. Vigilar que se implementen y difundan los documentos del SUMA.
- IX. Coordinar y apoyar a los miembros del Comité de Gestión Ambiental (CGA), trabajadores y alumnos en el cumplimiento del SUMA para lograr resultados en beneficio del medio ambiente.
- Informar a la comunidad universitaria acerca de los resultados del SUMA y el desempeño ambiental.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su firma, debiéndose publicar en la Gaceta Universidad BUAP.

Atentamente

"PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR"

H. Puebla de Z., 3 de junio de 2022

Dra. María Lilia Cedillo Ramírez

Rectora